

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

### **LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

#### **RESUELVE:**

Solicitar a las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) a que presenten informe (georreferenciado, y con porcentajes de progreso, conforme lo exige el art. 6 del DNU 805/21) respecto del estado actual, avances estadísticos y medidas destinadas a dar cumplimiento al relevamiento técnico-jurídico y catastral de situación dominial de las tierras ocupadas por comunidades indígenas en el territorio de la República Argentina, encomendado por Ley 26.160 (mediante la cual se declaró la emergencia territorial indígena).

A tales efectos, se solicita que se brinden respuestas pormenorizadas, en general del proceso histórico, y en particular del periodo 2023, de los siguientes puntos:

1) Respecto de las tareas de relevamiento técnico-jurídico-catastral de tierras de comunidades originarias, del Programa Re.Te.C.I. y/u otro programa con finalidad similar, informe:

- a) Cantidad de Comunidades Aborígenes en el país, detallando provincia/s de asentamiento, pueblo al que pertenece y Resolución de Personería Jurídica, en los casos que corresponda.
- b) Cantidad de relevamientos realizados en todo el país, el porcentaje de avance sobre el total de comunidades a relevar por provincia, especificando si los relevamientos se realizaron mediante convenio con terceros (gobiernos provinciales, municipales, universidades, etc.) o directamente con los equipos técnicos pertenecientes al INAI.
- c) Respecto de las comunidades relevadas informadas en el punto b), detalle el número de Resolución con el que concluyó cada trámite y sus fechas de emisión.
- d) Cantidad de hectáreas sobre las que se efectuaron relevamientos, indicando expresamente a que comunidad fueron reconocidas, en qué año, y el ámbito territorial donde están emplazadas las mismas (indicándose expresamente la/s Provincia/s implicadas) y el acto administrativo de reconocimiento.
- e) Individualización de los expedientes administrativos de relevamiento en curso, estado de cada trámite, expectativa de finalización de tales gestiones, a que comunidad originaria pertenece cada uno, y en que territorio provincial está ubicada cada comunidad originaria.
- f) Cantidad de comunidades aborígenes que se encuentran pendientes de abordaje, indicándose el porcentaje remanente en cada provincia.

2) En el marco de la ejecución del programa de relevamiento técnico-jurídico-registral a cargo del INAI (conforme Ley N° 26.160 ss. y cc), informe:

- a) Partidas presupuestarias periodo 2023 asignadas al proceso de relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, detallando los fundamentos de adjudicación de fondos indicados en ellas, el monto destinado a cada provincia y cada institución con participación en tal procedimiento, y fecha de las mismas.
- b) Que se indiquen las partidas presupuestarias dedicadas a instituciones (instituciones provinciales, estatales, universitarias, no gubernamentales, etc.) con las que se haya acordado, a través de convenios y modalidades de descentralización afines, la realización de tareas comprendidas en el relevamiento técnico-jurídico-catastral de territorios indígenas. Detalle objetivos, fechas y erogaciones presupuestaria en cada caso como así también que compromisos presupuestarios se encuentran pendientes de remisión entre el Estado Nacional y cada una de las Provincias.
- c) Recursos humanos destinados a llevar a cabo la tarea encomendada desde el nivel central: modalidad de contratación, cantidad de personal contratado en cada modalidad, preparación académica en la temática abordada, vigencia de contratación por parte del INAI, partidas presupuestarias destinadas a tales efectos.
- d) Convenios existentes con otras instituciones organismos y /o reparticiones (universitarias, no gubernamentales, etc.) para la inclusión de personal técnico y/o administrativo en el marco del Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.CI) en el ámbito Nacional. Detalle las partidas presupuestarias destinadas a cada convenio existente y montos en cada caso.

3) Informe si existen convenios vigentes entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la realización del relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras ocupadas por comunidades indígenas (delegado al INAI por Ley N° 26.160). Para el caso afirmativo detalle:

- a) Fecha de celebración, objetivos, contenido de tales convenios y plazos de ejecución de los mismos.
- b) Detalles de partidas presupuestarias destinadas a la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU), fundamento de tales afectaciones presupuestarias, compromisos asumidos, y el plazo de realización de tales gestiones estipulado.
- c) Detalle cantidad de miembros de equipo técnico operativo contratados para ejecutar tales relevamientos en la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU)
- d) Cantidad de comunidades aborígenes relevadas por parte de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU), ubicación territorial de cada comunidad, población comprendida en cada caso, y extensión territorial de cada relevamiento.
- e) Cantidad de resoluciones administrativas dictadas en el marco de dicho convenio, y cantidad de expedientes administrativos de relevamiento en trámite.

- f) Detalle si existen informes complementarios que se efectuaron en el marco del abordaje del convenio, con datos estadísticos y geográficos de la labor realizada o a realizar, y citen los mismos.
- g) Tareas pendientes de realización en el marco de tales relevamientos, y los fondos remanentes para cumplir las mismas en el período 2023.

Autora: Dip. Natalia Sarapura

FIRMANTES:

Dip. Marcela Campagnoli

Dip. Ana Clara Romero

Dip. Fernando Carbajal

Dip. Hector Antonio Stefani

Dip. Marcela Coli

Dip. Gabriela Lena

Dip. Lidia Inés Ascarate

## FUNDAMENTOS

### Señora Presidenta

La Ley N° 26.160 declaró la emergencia territorial indígena en el año 2006, otorgando al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas la calidad de autoridad de aplicación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas (art.3). Esta norma preveía un plazo de duración de cuatro 4 (cuatro) años, cuya extensión temporal fue extendida sucesivamente en tres oportunidades: en el año 2009 mediante la Ley 26.554; en el 2013 a través de la Ley 26.894, y en el 2017 mediante la Ley 27.400, por la cual se extiende su vigencia hasta noviembre de 2021; y, posteriormente, prolongada mediante DNU 805/21 hasta el 23 de noviembre de 2023.

Analizar la relevancia de que el relevamiento sea efectuado de manera diligente excedería el objeto de la presente solicitud de informe. Las tierras originarias encuentran su tutela normativa en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), y en convenios refrendados por la Nación. El Convenio N° 169 de la Oficina Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas, establece: *"los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (...) deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados"*.

Todo lo cual, lleva a destacar el expreso reconocimiento que tienen en la legislación nacional las Comunidades Indígenas como sujetos colectivos de derecho, y la relevancia de amparar legalmente la propiedad de sus tierras como componente fundamental de su identidad socio-cultural.

El presente requerimiento tiene por objetivo solicitar un informe pormenorizado de la gestión llevada a cabo y las explicaciones acerca del estado y grado de avance del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, encomendado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) por Ley N° 26.160, y siendo tal organismo el que tiene el deber informativo con este Honorable Congreso de la Nación por expresa imposición del DNU 805/21, el cual se encuentra en plena vigencia conforme se procederá a citar *infra*.

Tratándose de una situación de emergencia, y por ende eminentemente transitoria, inexorablemente se pone de manifiesto una situación preocupante de demora por parte del Estado, en el logro de la finalidad propuesta por la normativa citada. Por lo cual, es menester un análisis de las medidas implementadas, el presupuesto asignado, las instituciones que participan –y han participado– de los relevamientos, a los efectos de lograr un nítido conocimiento de la situación existente. Las conclusiones serán enriquecedoras para un análisis democrático del grado de avance de este objetivo constitucional: reconocer la personería jurídica de las comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan.

El propio DNU 805/21 impone al INAI, expresamente en su art. 6: *"El INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, presentará, a partir del año 2022, y antes del 30 de noviembre de cada año, ante el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, un informe anual que detalle el estado de avance del proceso de relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley N° 26.160, el cual deberá incluir información georreferenciada sobre las comunidades relevadas y el proceso de relevamiento e indicará el porcentaje de avance"*. Lo cual reconoce la clara voluntad estatal de poder llevar a cabo un relevamiento detallado de tal situación, y un correspondiente deber informativo por parte del INAI hacia

esta Honorable Congreso de la Nación, el cual debería cumplirse con especial diligencia teniendo en cuenta las graves irregularidades en que incurre el proceso de relevamiento, agravando derechos constitucionales de las comunidades perjudicadas.

Tal como lo fue referido por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en el informe N° 135, presentado ante la Honorable Cámara de Diputados, el INAI reconoció expresamente el diferimiento de la presentación del informe hasta tanto se tratara en esta HCDN la prórroga de la Ley 26.160, tomando también como pretexto la circunstancial acefalía del INAI en tal momento. Es decir, el INAI incurrió en una deliberada demora al momento de efectuar su primer informe conforme lo exigido por el DNU 805/21.

Fundamenta la necesidad de la presentación del informe –dotado de datos georreferenciados y estadísticos concretos– no solo la indiscutible mora en la que se ha incurrido, la creciente existencia de conflictos en tierras indígenas (analizados y publicados por Amnistía Internacional)<sup>1</sup>, y las recurrentes controversias respecto al procedimiento llevado a cabo por el INAI en el ejercicio de sus potestades, sino fundamentalmente la preocupante tendencia a reglar a modo de “emergencia” sucesos de interés público a través del otorgamiento de potestades que terminan por afectar el armónico desempeño de un Estado democrático y republicano (más aún en un caso como el presente, donde este régimen de transitoriedad y excepcionalidad lleva dieciséis años de vigencia).

Autora: Dip. Natalia Sarapura

FIRMANTES:

FIRMANTES:

Dip. Marcela Campagnoli

Dip. Ana Clara Romero

Dip. Fernando Carbajal

Dip. Hector Antonio Stefani

Dip. Marcela Coli

Dip. Gabriela Lena

Dip. Lidia Inés Ascarate

Citas:

1.- [https://www.territorioindigena.com.ar/?tipo\\_conflicto=8](https://www.territorioindigena.com.ar/?tipo_conflicto=8)